

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN INTEGRAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

(CNAE-2009: 85.59; CNAE-2209:- 93.2) (CPV98133100-5; CPV 92000000-1)

### 1. INTRODUCCIÓN.

La Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos, tiene entre sus objetivos realizar actuaciones en materia de participación ciudadana, que permitan acercar el Ayuntamiento a la ciudadanía y crear cauces de comunicación efectivos entre ambos, dando un nuevo impulso a la participación ciudadana. Así mismo, presta servicios al conjunto de la vecindad del municipio con la finalidad de hacer más accesible para todas y todos, la cultura y el bienestar social, facilitar el crecimiento del tejido asociativo y el asociacionismo vecinal, y favorecer así la participación ciudadana.

La participación ciudadana es fundamental para el desarrollo de una política democrática y la misma ha sido regulada de diferentes formas, desde la Constitución Española de 1978, pasando por la Carta Europea de Autonomía Local, La Ley 7/1985, de 2 de abril, y las recomendaciones del Consejo del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

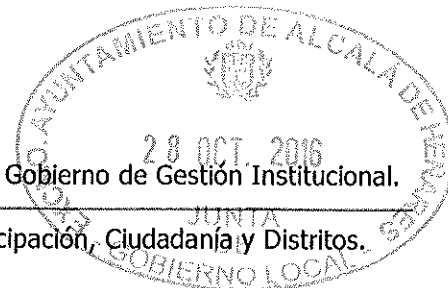
La reforma introducida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, a través de la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, impulsa los mecanismos de participación ciudadana.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio "Dinamización integral de la Participación Ciudadana" de la Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos cuya finalidad es fortalecer los movimientos asociativos y la dinamización social y cultural de entidades y asociaciones dando cabida a proyectos, actividades y servicios para todas las edades. Así mismo el servicio estará para dinamizar las propuestas e iniciativas ciudadanas y las iniciativas institucionales que la Concejalía de Participación estime convenientes.

#### 2.1. OBJETIVOS.

El servicio de Dinamización Integral de la Participación Ciudadana desarrollará los siguientes Objetivos:



1. Potenciar las iniciativas de las asociaciones y colectivos de la Ciudad, especialmente a aquellos que por sus características impulsen la participación de los vecinos/as en su barrio, distrito o Ciudad.
2. Facilitar la implicación de individuos, colectivos y asociaciones en la promoción sociocultural de la Ciudad, fundamentalmente en las Fiestas de los Distritos, Navidades y Carnavales.
3. Propiciar el trabajo en red de las Asociaciones, Colectivos y Ciudadanía.
4. Dotar de instrumentos y herramientas útiles a los colectivos y asociaciones en su quehacer diario, fomentando el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC's) y prácticas democráticas en su interior y en relación con su entorno.
5. Profundizar en los cauces de comunicación e información entre colectivos, asociaciones y ciudadanía, y a su vez de estos con el Ayuntamiento.
6. Promover procesos con la ciudadanía que eduquen en valores (educación para la paz, coeducación, educación intercultural...) haciendo especial hincapié en aquellas que aborden iniciativas de promoción del ocio. De forma general las iniciativas promovidas educarán en y para la Participación.
7. Potenciar la participación de la ciudadanía, organizada o no, en cuantos procesos municipales participativos se generen incluyendo, en su caso por ejemplo, la participación en los Presupuestos Participativos.
8. Colaborar en la implantación de un modelo de gestión de la Participación Ciudadana a través de un marcado trabajo de calle y de relación vecinal.
9. Participar en los espacios que requieran su criterio y colaboración en lo que se refiere a Participación Ciudadana.
10. Diseñar, aplicar y evaluar procesos participativos que se generen a nivel municipal de forma transversal.
11. Realizar un diagnóstico permanente de la participación ciudadana en el municipio.
12. Diseñar y desarrollar un proceso formativo para el personal de la Concejalía incluyendo los Distritos.
13. Apoyo en la gestión de trámites municipales a las entidades ciudadanas.
14. Apoyo en la generación y creación de tejido social en cada una de las zonas de la Ciudad.

**2.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN, CIUDADANÍA DISTRICTOS.**

Para conocer el alcance del Servicio es necesario conocer la estructura organizativa y funcional donde se enmarca el mismo. La organización de la Concejalía incluye la propia área y la descentralización territorial en 5 Juntas Municipales de Distrito. Según datos del INE 2014 recogidos en el Observatorio Sociodemográfico publicado en la web municipal la población por distritos es la siguiente:

DISTRITOS	POBLACIÓN	%
DISTRITO I	33.277	16,6
DISTRITO II	57.174	28,5
DISTRITO III	28.590	14,2
DISTRITO IV	34.083	17,0
DISTRITO V	47.644	23,7
TOTAL	200.768	100

La estructura funcional de la Concejalía se articula a través de tres ámbitos de actuación que definimos como:

<b>1.PARTICIPACIÓN ESTRATÉGICA</b>
Actuaciones de participación que afectan al conjunto de la Ciudad
<b>2.PARTICIPACIÓN SECTORIAL</b>
Actuaciones de participación en función de sectores concretos de la población o áreas de actuación municipal.
<b>3.PARTICIPACIÓN TERRITORIAL</b>
Actuaciones y espacios de participación para la promoción de la PC en las JMD

El servicio de Dinamización Integral de la Concejalía de Participación se enmarca dentro de la PARTICIPACIÓN ESTRATÉGICA pero sus actividades se realizarán a su vez de forma sectorial y territorial.

### 3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

#### 3.1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

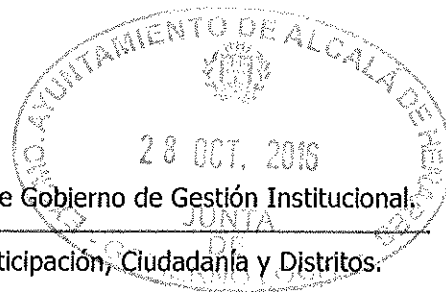
El Servicio se prestará, salvo causas de fuerza mayor o nueva ubicación que determine la Corporación, en la Casa Tapón, C/ San Felipe Neri 1, 28801 Alcalá de Henares y en la Juntas Municipales de Distrito. El horario básico será de 9 a 14 h y de 17 a 20 h de lunes a viernes, no obstante por razones del servicio y en función de las actividades del mismo este podrá variar. En el caso de que las actividades se realicen en fin de semana se creará un banco de horas a razón de 1h trabajada/2h de banco del que se podrá disponer previo acuerdo con los técnicos de la Concejalía y a propuesta del Coordinador del Servicio, en los seis meses posteriores a la generación del mismo (Convenio de Intervención Social Estatal).

#### 3.2. MEDIOS PERSONALES

Para la realización y desarrollo del servicio se requiere de cinco profesionales, un Coordinador que deberá contar con amplia experiencia en programas de participación y titulación correspondiente al Grupo Profesional I, y cuatro dinamizadores a jornada completa con experiencia en este tipo de programas y titulación correspondiente al Grupo Profesional II, aplicando el Convenio de Intervención Social Estatal, así mismo el coordinador deberá disponer del plus de coordinación correspondiente al equipo.

En la valoración de los perfiles profesionales también se tendrá en cuenta el conocimiento y manejo relacionado con las redes sociales y con la informática y el uso de herramientas como el excel, el word y Access.

En el caso de que a lo largo de la prestación del servicio, se produjera alguna baja o extinción de la relación laboral entre la empresa adjudicataria y las personas que se incluyeron dentro del proyecto técnico presentado por la empresa para el concurso, se tendrá que contratar, en un periodo no superior a 5 días laborables a una persona con igual o similar curriculum al presentado en el concurso y siempre contando con el visto bueno por parte del técnico municipal responsable del contrato.



El Personal contratado por la empresa adjudicataria, estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que no adquiere ningún compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondiente de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria. Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir con la legislación en materia de Riesgos Laborales.

### **3.3. RELACIONES CON LOS USUARIOS.**

En servicio se relacionará con la población en general. Las personas que trabajen en este proyecto tendrán que tener especial cuidado en el lenguaje que utilicen y en el comportamiento.

Los datos de carácter personal que se recojan en este servicio estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán utilizados exclusivamente por la Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos.

La entidad adjudicataria de este servicio no podrá ceder dichos datos a terceras personas o entidades y sólo se podrán utilizar en el marco de la prestación del servicio.

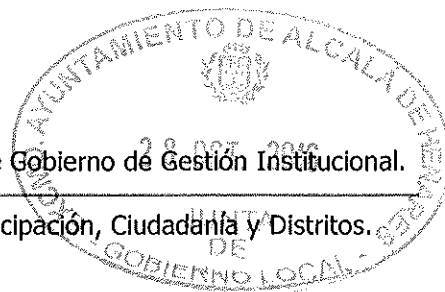
## **4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO.**

### **SOBRE Nº 1:**

4.1 Justificación de la solvencia técnica o profesional en el ámbito de lo establecido en el Artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

4.1.1 Una relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años que se correspondan con el desarrollo de programas similares en al menos dos municipios de más de 100.000 habitantes.

4.1.2 Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato en relación al objeto del mismo, es decir experiencia en procesos de participación ciudadana, trabajo directo con asociaciones y colectivos, conocimiento de la administración local, el conocimiento y manejo relacionado con las redes sociales y con la informática y el uso de



herramientas como el excel, el word y Access . En este sentido los curriculum que se presenten no deberán indicar ningún dato de carácter personal con el fin de no incurrir en ningún tipo de discriminación.

4.2 Además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluirá un seguro o compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil por importe superior al de la licitación del presente servicio.

#### **SOBRE Nº 2**

4.2 Proyecto que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- A) Determinación de los objetivos específicos, en el marco de lo establecido en el punto 2 de este documento.
- B) Metodología.
- C) Programación: Actividades, planificación y temporalización de las mismas.
- D) Medios materiales: Se valorará especialmente la puesta a disposición del servicio de teléfonos móviles y tablets para los dinamizadores.
- E) Sistemas de evaluación.

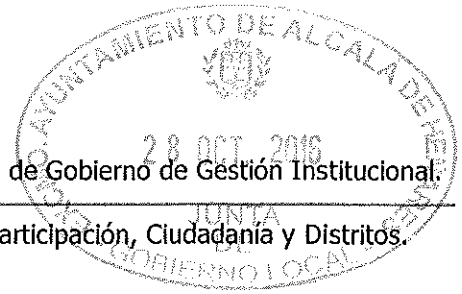
Con el fin de realizar una valoración adecuada de las ofertas, se deberá presentar el Proyecto según los puntos especificados en los criterios de valoración. El proyecto se presentará en papel y en formato digital.

#### **SOBRE Nº 3**

4.3 Presupuesto ajustado del proyecto, desglosados los diferentes conceptos de **gasto**, así como impuestos repercutibles, cargas financieras y cualquier otro concepto que pudiera afectar al servicio. Memoria de los gastos de personal, actividades, materiales y otros.

### **5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

5.1. La entidad adjudicataria está obligada a prestar el servicio cumpliendo cada una de las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato. Además, todas y cada una de las mejoras que ofrezca en su proposición y que sean admitidas por la



Mesa de Contratación se convertirán, automáticamente, en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento.

5.2. Las personas responsables que designe la entidad adjudicataria cuidarán del buen orden del servicio, dictando las oportunas instrucciones cuando sea necesario, sin perjuicio de las facultades y competencias de orden público que conservará el Ayuntamiento para asegurar la convivencia y la buena marcha del servicio.

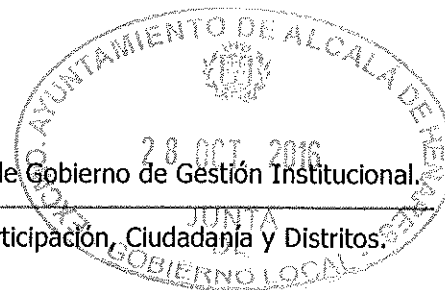
5.3 La entidad adjudicataria estará obligada a indemnizar por los daños que puedan causarse al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión que se produzcan durante la prestación del servicio o a consecuencia del mismo. A tal efecto, la entidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil. La contratación de esta póliza deberá quedar acreditada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del contrato.

5.4. La Concejalía podrá requerir y exigir a la entidad adjudicataria para que adopte y realice medidas organizativas de cualquier índole para la obtención de la máxima eficiencia en el desarrollo de las actividades. Asimismo, podrá exigirle la adopción de toda clase de medidas cautelares y de prevención tendentes a evitar que puedan producirse las situaciones a las que se refiere el apartado anterior.

5.5 La entidad adjudicataria deberá designar a una única persona para ejercer funciones de interlocución ante la Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos, así como a la que deba sustituirla en casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, etc.

5.6 La entidad adjudicataria deberá contar con todos los medios humanos, materiales y organizativos suficientes para el cumplimiento del contrato, garantizando a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando con sus propios medios por el correcto desarrollo de las actividades a cargo de las personas responsables de las mismas y resolviendo cualquier tipo de incidencia que pudiera producirse en el transcurso del contrato.

5.7. Antes de la firma del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a justificar hallarse al corriente de todas sus obligaciones económicas y formales con la Seguridad Social y con los órganos de gestión y recaudación tributarias del Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. En cualquier momento, el Ayuntamiento



podrá requerirle las oportunas certificaciones u otra documentación que permita comprobar la vigencia de esta situación.

5.8. La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. La entidad y el personal encargado de la realización de los trabajos, estarán sujetos al deber de secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

5.9. La entidad adjudicataria entregará a la Concejalía trimestralmente una memoria del servicio. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar ante la Concejalía una Memoria Anual.

5.10. La entidad adjudicataria deberá justificar documentalmente, mediante los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que todo el personal que desempeñe cualquier tarea relacionada con cualquiera de los programas en los que participe población infanto-juvenil cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación sobre Protección del Menor y, muy especialmente, el de no haber sido sujeto de condena firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión y abuso, acoso, exhibicionismo y provocación, prostitución y explotación, corrupción de menores...) ni por delitos de trata de seres humanos.

5.11 La Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos facilitará a la entidad adjudicataria asesoramiento técnico sobre cualquier asunto de su competencia y, particularmente, sobre los relacionados con el cumplimiento del contrato.

5.12. La Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconsejara el interés público.
2. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
4. Rescatar el programa.
5. Suprimir el programa.





6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

5.13. Serán así mismo obligaciones del contratista:

1. Realizar la prestación del modo dispuestos en el contrato u ordenado posteriormente por la Corporación, sometiéndose a las instrucciones y observaciones de los Técnicos responsables del contrato al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión.

2. No podrá el adjudicatario del Servicio ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, siendo la infracción causa de resolución del contrato.

3. Cuidar por el buen uso de las instalaciones, de la maquinaria, aparatos y de los medios que pueda utilizar en la prestación y que sean patrimonio Municipal, viniendo obligado a su reposición cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

5.14. Derechos del contratista: El adjudicatario estará legitimado para percibir el importe de las prestaciones efectuadas conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

## 6. RÉGIMEN SANCIONADOR

FALTAS:

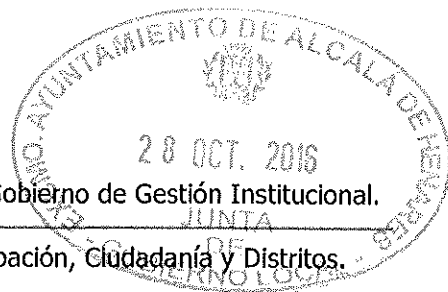
Serán imputables a la Entidad contratante, las siguientes:

### 1. FALTAS LEVES

- A) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- B) La ligera incorrección con los usuarios.
- C) En general, la falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

### 2. FALTAS GRAVES

- A) El abandono de la prestación, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- B) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera características tales que la calificara de muy grave.



- C) La falsedad o la falsificación.
- D) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- E) El no guardar el debido sigilo de los asuntos que se conozcan en razón del programa y que perjudique al usuario o se utilice en provecho propio.

### 3. FALTAS MUY GRAVES

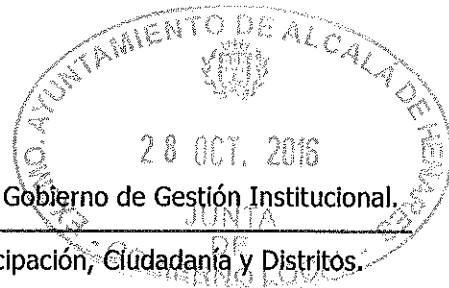
- A) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso del año.
- B) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.
- C) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del programa, tanto en su calidad como en su cantidad.

### SANCIONES

1. La comisión de falta leve alguna dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Participación, Ciudadanía y Distritos, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratante.
2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Concejal de Participación, Ciudadanía y Distritos, con audiencia a la entidad contratante, al apercibimiento de la entidad y reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
3. La acumulación de tres apercibimientos en el período de un año, por falta grave, podrá dar lugar a la revocación del contrato.
4. La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiese lugar, con las consecuencias previstas en Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuya virtud la Corporación declarará la inhabilitación del contratista si se diese reiteración de faltas graves o muy graves.

### 7. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de los programas o de los compromisos contenidos en este pliego, así como la reiteración de faltas graves o muy graves darán lugar a la resolución del contrato realizando previamente los trámites administrativos oportunos.



## 8. PRECIO FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

### 8.1. PRECIO.

El precio tipo del Concurso es de 136.363,64 €/año, IVA 21% 28.636,36 €, total 165.000 €/año, con cargo al PROGRAMA 33-PARTICIPACIÓN CIUDADANA, aplicación presupuestaria 33.924.2269901 Proyecto de Participación Ciudadana. Servicio de nueva creación

No se establece revisión de precios.

### 8.2. FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales conformadas convenientemente por el técnico municipal responsable del contrato y aprobadas por la corporación.

El contrato estará vigente desde su formalización y tendrá una duración de un año a partir de dicha fecha, con la posibilidad de seis meses de prórroga por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Alcalá de Henares a 19 de septiembre de 2016

Charo Mozas Roca  
Jefa del Servicio de Participación Ciudadana

## ANEXO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

### A) CRITERIOS OBJETIVOS

#### Menor Precio Ofertado: Hasta 55 puntos

Fórmula de Cálculo

Precio tipo de licitación .....55 puntos (P)

Ofertas presentadas en la licitación ..... O1....Os....On

Cálculo del porcentaje de baja  $[(P-Os) / P] \times 100$

1. El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2. El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3. Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55%, recibirán un total de 55 puntos.

Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando exista más de un criterio objetivo:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

#### Mejoras Cuantificadas: Hasta 15 puntos

- Por cada actividad formativa en Dinamización de la Participación Ciudadana a entidades y colectivos, 1 punto hasta un máximo de 10.
- Por cada actividad formativa en Educación para la Participación Ciudadana en IES de Alcalá de Henares 0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.



**B) CRITERIOS SUBJETIVOS.**

**B.1 Valoración del Proyecto presentado para la prestación del Servicio: Hasta 20 puntos**

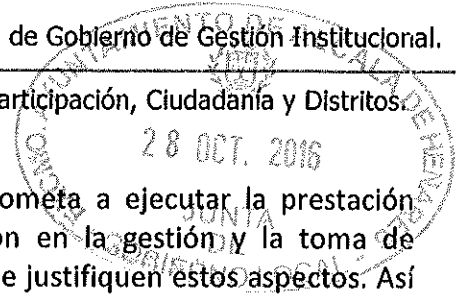
Proyecto que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- A) Determinación de los objetivos específicos, en el marco de lo establecido en el punto 2 de este documento: Hasta 3 puntos.
- B) Metodología: Hasta 3 puntos
- C) Programación: Actividades, planificación y temporalización de las mismas: Hasta 7 puntos
- D) Medios materiales: Hasta 4 puntos.
- E) Sistemas e indicadores de evaluación: Hasta 3 puntos

**B.2 Actividades con marcado carácter social: Hasta 10 puntos.**

Se valorarán las propuestas que presenten un plan de acción social tendente, en la medida de lo posible, a reforzar la cohesión social, promover la participación ciudadana y las relaciones sociales, contemplar la perspectiva de género, prevenir un posible impacto ambiental, etc. En particular, se valorarán:

1. Estabilidad y calidad del empleo. En este apartado se valorará:
  - a) Compromiso de contratación de personas en desempleo de larga duración.
  - b) Proporción de contratos laborales indefinidos en el total de las personas empleadas o contratadas, en relación con el presente contrato, valorándose que dicha proporción sea igual o superior al 50%.
  - c) Generación de nuevos empleos fijos.
2. Propuestas referentes a la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y/o personas con diversidad funcional, la promoción de la calidad y estabilidad en el empleo, la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el lugar de trabajo, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.
3. Propuestas que presenten un plan básico de igualdad de género, tanto referido al personal responsable de la gestión y la dinamización de las actividades como a las personas a las que estas van dirigidas.
4. Propuestas que contemplen una actuación respetuosa y responsable con el medio ambiente, prestando especial atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la vecindad y de las políticas públicas municipales, superando las exigencias legales cuando sea posible, y promocionando en todo momento la eficiencia energética, la reutilización y el reciclaje.



5. Propuesta en la que la entidad licitadora se comprometa a ejecutar la prestación contractual bajo criterios de horizontalidad y participación en la gestión y la toma de decisiones, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos. Así mismo que la entidad licitadora se comprometa en caso de resultar adjudicataria a presentar una auditoria de actividad, u otro sistema semejante de medición de su impacto social, económico y ambiental, para ello deberá señalar los criterios técnicos que justifiquen estos aspectos.